JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2040-00040-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO ARISMENDI GARCIA
Demandado	MANUEL JAIME MONSALVE MARIN
A.I.C. Nº	2021-0039
Asunto	Complementa decreto de pruebas y cita a audiencia

Mediante auto del 4 de febrero de 2021[1], se citó a audiencia inicial, instrucción y juzgamiento para llevarse a cabo el 4 de marzo a las 2:00 p.m., en esa oportunidad se decretó como pruebas de la parte actora los documentos allegados con el escrito de demandada y de la parte demandada los que fueron presentados con la contestación, así mismo se decretó de manera oficiosa el interrogatorio de parte al demandante y al demandado.

Sin embargo, en esa oportunidad el juzgado, omitió pronunciarse sobre las pruebas que fueran pedidas por la parte demandada al proponer excepciones de mérito, así como la prueba documental allegada por la parte demandante al pronunciarse sobre estas. Teniendo que previo a la realización de la diligencia es menester pronunciarse sobre las mismas, a ello se procederá.

Así entonces se complementará el decreto probatorio, para lo cual se decretan las siguientes:

A. PARTE ACTORA

- Documento allegado con el escrito radicado el 18 de enero de 2021.

B. PARTE PASIVA

- Se ordena por secretaría oficiar a BANCOLOMBIA S.A. para que certifique quien es el titular de la cuenta de ahorros No. 16367781614, es de indicar que esta información no puede ser requerida por cualquier persona por cuanto la reserva que guardan las entidades financieras para con sus clientes, así que a voces del artículo 173 del C.G.P. es admisible su decreto.

- Testimonios de NATALIA VANESSA RESTREPO LAFAUX, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.039.687.788 y JUAN DIEGO CALDERÓN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.039.687.347. Estas dos personas deberán ser citadas por el interesado para que intervengan en la audiencia de instrucción.

[1] PDF 26

- Testimonio de MARÍA LUCIDIA ZULUAGA MARÍN, ubicable en la transversal 5 No. 66-130, Barrio Llano Grande de Puerto Berrío y en la dirección de correo electrónico marylucidia78@hotmail.com, por secretaría cítesele para su comparecencia.

- Declaración del demandado MANUEL JAIME MONSALVE MARIN.

Así entonces será necesario reprogramar la fecha de la diligencia a fin de que se puedan surtir los trámites pertinentes para recabar la prueba documental decretada, así como la citación de las personas que deberán comparecer a declarar, en consecuencia, se convoca a las partes a la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C. G.P., la cual se llevará a cabo el **18 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.** en la que se practicarán pruebas, decidirán excepciones y dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14eda9673c81e9449052de6dddcfa16ccc0f52f362604a593924bd5d0dd8c581

Documento generado en 19/02/2021 01:47:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica